



TRANSCRIBIR

Resolución Ministerial N° 0436-2005-ED.

Lima, 08 JUL. 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación tiene entre sus funciones, definir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, consecuentemente, realiza las acciones necesarias para facilitar la modernización del sistema educativo;

Que, como parte del proceso de mejoramiento de la calidad de la educación y de modernización del sistema educativo, se requieren nuevos perfiles de docentes que se caractericen por su versatilidad, habilidad para orientar, ejecutar y evaluar el proceso educativo, capacidad de aprender a aprender, así como de investigar e innovar continuamente;

Que, el Plan Piloto de Implementación de Centros Amauta tiene por objetivos complementar la política educativa regional desarrollando estrategias y acciones que propicien la formación integral de los docentes, la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y el fortalecimiento de las Instituciones Educativas;

Que, para dar cumplimiento a los objetivos en mención resulta necesario autorizar la realización del Plan Piloto de Implementación de Centros Amauta, estableciendo los lineamientos básicos para su organización;

Que, la ejecución del Plan Piloto de Implementación de Centros Amauta se encuentra en el marco del Convenio de Préstamo N° 7176-PE celebrado entre la República del Perú y el Banco Mundial, de fecha 05 de diciembre de 2003, y financiado a través de la Unidad Ejecutora 030: Proyecto de Educación en Áreas Rurales - PEAR;

Estando a lo opinado por la Unidad de Capacitación Docente de la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente, mediante Informe N° 11-OMG/TAM, y a lo señalado por la Comisión de Coordinación y Administración de la Ejecución de los Proyectos con Financiamiento Externo a través del Informe N° 004-2005/COMPFE-PME PEAR; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, Ley N° 28044 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización del Plan Piloto de Implementación de Centros Amauta, en las regiones que sean seleccionadas por el Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales. El citado Plan Piloto iniciará sus acciones en el



La creación del Centro Amauta se materializa con el Acuerdo de Gestión que suscribirán el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente (DINFOCAD) deberá presentar al Viceministerio de Gestión Pedagógica, un informe semestral describiendo las acciones realizadas en el Plan Piloto a su cargo.

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente (DINFOCAD), a dictar las normas complementarias que se requieran para el logro de los objetivos del Plan Piloto.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación